

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE JACA PARA EL DESARROLLO DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN JOVEN EN JACA, INTEGRADA EN EL SISTEMA ARAGONÉS DE INFORMACIÓN JOVEN Y DE UNA OFICINA DE SEGUIMIENTO OLÍMPICO

En la ciudad de Zaragoza, a 25 de mayo de 1995, se reúnen en la sede de la Diputación General de Aragón,

De una parte, la **Excma. Sra. Dña. Angela Abós Ballarín**, Consejera de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de la Diputación General, mediante acuerdo de 23 de mayo de 1995,

De otra parte, el **Sr. D. Armando Abadía Urieta**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, en virtud de la autorización otorgada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento mediante acuerdo de 18 de mayo de 1995,

MANIFIESTAN

I. El Artículo 48 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo económico, social y cultural.

II. El Estatuto de Autonomía de Aragón otorga, en su artículo 35.1.19, competencias exclusivas a esta Comunidad en materia de Promoción de la Juventud Aragonesa.

III. La Ley de Bases de Régimen Local, en su capítulo III, otorga a los municipios competencias en materia de promoción social y participación ciudadana, actividades culturales y empleo del tiempo libre y cuantas actividades y servicios públicos satisfagan las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

IV. Ambas partes vienen desarrollando programas y actuaciones que inciden fundamentalmente en la potenciación de los hábitos activos y participativos que favorecen la capacidad crítica y de adopción de decisiones, colectivas o individuales, de los propios jóvenes.

V. El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca consideran de la mayor importancia impulsar la atención de las necesidades y demandas informativas y de asesoramiento de jóvenes en su proceso de transición a la vida adulta y de inserción en la sociedad.

VI. El Gobierno de Aragón ha impulsado la creación del Sistema Aragonés de Información Joven (a partir de ahora S.A.I.J.), mediante el Decreto 211/1994, de 18 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento del S.A.I.J.

La Red de Oficinas Municipales de Información Joven (O.M.I.J.) conforman la estructura del Sistema Aragonés de Información Joven, cuya coordinación se realiza a través del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil de Aragón (a partir de ahora C.R.I.D.J.A.).

VII. El Ayuntamiento de Jaca se propone la constitución de una Oficina Municipal de Información Joven de Jaca, integrada en el Sistema Aragonés de Información Joven, de acuerdo con las normas reguladoras establecidas en la Orden de 4 de noviembre de 1994, por la que se concretan las condiciones para el reconocimiento e inscripción de los Servicios de Información Juvenil en el S.A.I.J.

VIII. Tanto el Gobierno de Aragón como el Ayuntamiento de Jaca se proponen la apertura de una Oficina de Seguimiento Olímpico, con el propósito específico de impulsar, documentar e informar sobre los grandes eventos deportivos y de carácter olímpico, así como el de promover y potenciar el voluntariado olímpico entre los jóvenes.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada por cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO

Primera.- Es objeto del presente Convenio, establecer el marco de cooperación entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca para el desarrollo de la Oficina Municipal de Información Joven (a partir de ahora O.M.I.J.) en la localidad, así como una Oficina de Seguimiento Olímpico.

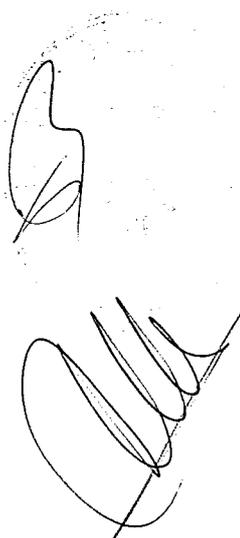
Segunda.- La O.M.I.J. ofrecerá sus servicios a la población joven al menos durante 30 horas a la semana, preferentemente en horario de tarde y adecuado a las posibilidades de este colectivo, dinamizando todo tipo de actividades que favorezcan la comunicación entre los jóvenes. En particular desarrollará proyectos de información destinados a los jóvenes que cumplen la prestación del Servicio Militar en la ciudad de Jaca.

Tercera.- Para la creación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Información Joven de Jaca, el Ayuntamiento de Jaca se compromete en virtud del presente convenio a:

- 1.- Aportar el equipamiento ofimático necesario para la correcta ejecución de las labores propias de la O.M.I.J., así como para la correcta coordinación con el resto de la Red de Centros del Sistema Aragonés de Información Joven, que se concreta en:
 - Un Ordenador PC con procesador 486, de al menos 8Megabits de memoria RAM, y disco duro de al menos 100 Megabits. Dicho ordenador estará dotado con modem interno.
 - Una impresora para ordenador matricial de 24 agujas, o de chorro de tinta.
 - Un Fax con una velocidad de transmisión de al menos 9.400 baudios.
 - Dos líneas de teléfono, una de las cuales se destinará preferentemente al modem y fax.
- 2.- Aportar el gasto corriente del funcionamiento de la O.M.I.J., tales como material fungible de oficina, costes de teléfono y correos, y limpieza de la sede de la O.M.I.J.

- 3.- Remitir a la O.M.I.J. ejemplares de cuantos elementos de difusión, publicaciones o documentos elabore, así como mantenerla informada de cuantas actuaciones realice el Ayuntamiento de Jaca en materia de formación, empleo, servicios sociales, cultura y deporte, a fin de que la O.M.I.J. pueda cumplir con los objetivos que tiene asignados.

Tercera.- Para la creación y funcionamiento de la O.M.I.J. de Jaca, el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, aportará por su parte:

- 
- 1.- El personal necesario para la correcta ejecución de las labores propias de la O.M.I.J., así como para la correcta coordinación con los demás departamentos del Ayuntamiento y con el resto de la Red de Centros del Sistema Aragonés de Información Joven, a lo que se destinará una persona de la Dirección General de Juventud en jornada completa.
 - 2.- A través del C.R.I.D.J.A. diseñará y suministrará sistemas de registro de información uniformes para todo el S.A.I.J.
 - 3.- Remitirá la información y documentación periódica en los soportes adecuados de los productos elaborados por el C.R.I.D.J.A. y otros Servicios de la Diputación General de Aragón, facilitando dossiers, publicaciones, folletos, etc. con carácter semanal, mensual e indeterminado, de acuerdo con la tipificación que corresponda.
 - 4.- Convocará y coordinará a través del C.R.I.D.J.A. las sesiones de trabajo (un mínimo de cuatro al año), jornadas y cursos o seminarios para responsables informadores para favorecer la formación de técnicos y la cooperación de actuaciones, impulsando la identidad del sistema. Este objetivo se extiende a la cooperación con Centros de otras Comunidades Autónomas y de la Unión Europea.

El personal de la O.M.I.J. participará en las sesiones, jornadas de coordinación y cursos de interés organizados para el funcionamiento adecuado del S.A.I.J.

- 5.- Dotará de paneles y rótulos de identificación normalizados para el S.A.I.J., divulgando los Servicios de la O.M.I.J. a través de las guías y medios de comunicación correspondientes.
- 6.- Coordinará el S.A.I.J. a través del C.R.I.D.J.A. apoyando las actuaciones de la Oficina así como su participación en todos los ámbitos que le proporcionen una mayor efectividad en su intervención. Facilitará su comunicación con otras Administraciones Públicas y entidades, al tiempo que promoverá su interrelación con todos los niveles del S.A.I.J.

- 
- 7.- El C.R.I.D.J.A. se responsabilizará de la actualización de las bases de datos y documentales de las ofertas y servicios disponibles en el S.A.I.J., aportando este recurso a la O.M.I.J.
 - 8.- El C.R.I.D.J.A. recogerá en fichas de seguimiento y evaluación normalizadas la evolución de consultas, usuarios, ofertas y servicios del conjunto del S.A.I.J., elaborando anualmente una memoria que difundirá a través de la Oficina.
 - 9.- El Gobierno de Aragón prestará asesoramiento técnico e informático a la O.M.I.J. a través del personal de la Dirección General de Juventud y de distintos Departamentos de la Diputación General de Aragón.
 - 10.- Durante el año 1995, C.R.I.D.J.A. y O.M.I.J. cooperarán en el asesoramiento permanente o puntual a la población joven, comprometiéndose a estudiar las necesidades de asesorías para el futuro.

Cuarta.- Para la creación y funcionamiento de la Oficina de Seguimiento Olímpico de Jaca, el Ayuntamiento de Jaca se compromete en virtud del presente convenio a aportar el gasto corriente del funcionamiento de la Oficina de Seguimiento Olímpico, tales como material fungible de oficina, costes de teléfono y correos, y limpieza de la sede de la Oficina de Seguimiento Olímpico.

Quinta.- Para la creación y funcionamiento de la Oficina de Seguimiento Olímpico de Jaca, el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, aportará por su parte:

- 1.- El personal necesario para la correcta atención de las labores propias de la O.S.O. a lo que se destinará un auxiliar administrativo de la Dirección General de Juventud en jornada completa.
- 2.- El equipamiento ofimático necesario para el funcionamiento de la Oficina de Seguimiento Olímpico.

Sexta.- El Departamento de Educación y Cultura destinará a sede, tanto de la Oficina Municipal de Información Joven, como de la Oficina de Seguimiento Olímpico, el piso sito en la calle Fernando el Católico, 4, entresuelo de Jaca.

Por su parte, el Ayuntamiento de Jaca asumirá el coste de las obras de reforma y acondicionamiento que pudieran ser necesarias para la correcta ubicación de ambas sedes.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Séptima.- Para el seguimiento y evaluación de los aspectos previstos en este Convenio, se constituye una Comisión Mixta, presidida por la Directora General de Juventud del Gobierno de Aragón, o persona en quien delegue, y compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Jaca y dos profesionales del Departamento de Educación y Cultura, uno de los cuales actuará como Secretario.

Octava.- La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, dos veces durante la vigencia del Convenio para planificar y evaluar su efectividad.

IDENTIFICACIÓN

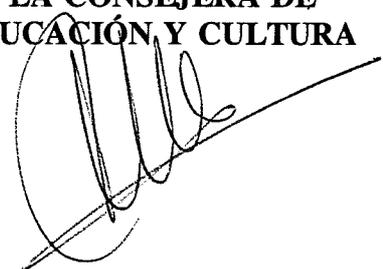
Novena.- En cuantas actuaciones de difusión pública realicen el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, al amparo del presente Convenio, deberán aparecer las señas de identidad del Sistema Aragonés de Información Joven, así como los corporativos del Ayuntamiento de Jaca y del Gobierno de Aragón.

VIGENCIA Y RENOVACIÓN

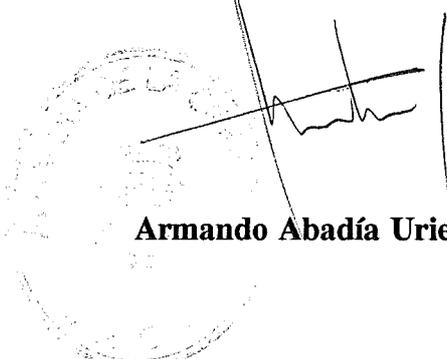
Décima.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma por las partes y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por iguales periodos de tiempo, si no media denuncia por alguna de las partes.

Lo que en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalado "ut supra".

**LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**


Ángela Abós Ballarín

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE JACA**


Armando Abadía Urieta



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG230595/17

SIMON CASAS MATEO, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día **23 de mayo de 1995**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca para el desarrollo de una Oficina Municipal de Información Joven y de una Oficina de Seguimiento Olímpico en Jaca. SEGUNDO.- Aprobar la celebración del citado Convenio de Colaboración. TERCERO.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura para la firma del Convenio."

Y para que así conste y su remisión a la EXCMA. SRA. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,